

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00023 DE 2006

(12 JUL 2006)

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de las rutas POPAYAN – CAJIBIO – VICEVERSA y POPAYÁN – ARBOLEDA – VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 2053 de 23 de julio de 2003 y 171 de 5 de febrero 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A.- "SOTRACAUCA"**, mediante radicado No. 01022 de 31 de mayo de 2006, de la Dirección Territorial Cauca, solicita el Cambio del Grupo A al Grupo B, de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta No. 21 y 22 POPAYAN – CAJIBIO y VICEVERSA y de la ruta No. 37 y 38 POPAYAN – ARBOLEDA y VICEVERSA, expresando que ésta última ruta, viene siendo servida en vehículo clase Campero.

Ruta 21: Saliendo de Popayán: 13:00 – 15:00 – 17:00

Ruta 22 :Saliendo de Cajibío: 14:00 – 16:00 – 18:00

Ruta 37: Saliendo de Popayán: 15:30

Ruta 38: Saliendo de Arboleda: 04:30

Que el extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, a través de Resolución No. 05115 de 27 de noviembre de 1992, autorizó a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA", entre otras, las Ruta 21 - 22 POPAYAN – CAJIBIO y VICEVERSA, y 37-38 POPAYAN – ARBOLEDA y VICEVERSA, con los siguientes horarios y características:

Ruta No. : 21 Origen: 19001000 Popayán (Popayán Cauca)

Viceversa No: 22 Destino: 19130000 Cajibío (Cajibío Cauca)

Clase Vehículo: Campero

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria

05:00 – 07:00 – 09:00 – 11:00 – 13:00 – 15:00 – 17:00

Saliendo de Cajibío (Cajibío Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria

06:00 – 08:00 – 10:30 – 12:00 – 14:00 – 16:00 – 18:00.

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de las rutas POPAYAN – CAJIBIO – VICEVERSA y POPAYÁN – ARBOLEDA – VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A."

Ruta No. : 37 Origen: 19001000 Popayán (Popayán Cauca)
 Viceversa No: 38 Destino: 19450002 Arboledas (Mercaderes Cauca)
 Clase Vehículo: Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Viernes
 15:30

Saliendo de Arboledas (Mercaderes Cauca)
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Viernes
 04:30

Que mediante Resolución No. 00007 de 2 de marzo de 2004, la Dirección Territorial Cauca establece nueva Capacidad Transportadora a la Sociedad Transportadora del Cauca S.A. "SOTRACAUCA", como consecuencia de la unificación de clase de vehículos autorizados en las rutas asignadas, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	50	63
GRUPO B	47	59
GRUPO C	115	144

Que a través de Resolución No. 00049 de 9 de septiembre de 2004, la Dirección Territorial Cauca, autoriza a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA, el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta Popayán – Cajibío y Viceversa, estableciendo nueva Capacidad Transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	47	60
GRUPO B	49	61
GRUPO C	115	144

Que la Dirección Territorial Cauca, con Resolución No. 00033 de 25 de noviembre de 2005, autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en nuevos horarios de la ruta Popayán – Cajibío y Viceversa, estableciendo la siguiente Capacidad Transportadora :

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	44	57
GRUPO B	51	63
GRUPO C	115	144

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del Grupo A al Grupo B ó del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

Que para servir las rutas POPAYAN – CAJIBIO – VICEVERSA y POPAYÁN - ARBOLEDAS – VICEVERSA, en los horarios en los cuales pretende cambiar la

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de las rutas POPAYAN – CAJIBIO – VICEVERSA y POPAYÁN – ARBOLEDA – VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A."

clase de vehículo del Grupo A al Grupo B, de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa, se necesita la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO B	3	4

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA"**, el cambio del Grupo A al Grupo B de los vehículos necesarios para servir las rutas POPAYAN – CAJIBIO – VICEVERSA y POPAYÁN – ARBOLEDAS - VICEVERSA en los siguientes horarios:

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)
13:00 – 15:00 – 17:00

Saliendo de Cajibío (Cajibío Cauca)
14:00 – 16:00 – 18:00

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)
15:30

Saliendo de Arboledas (Mercaderes Cauca)
04:30

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 00033 de 25 de noviembre de 2005, en el sentido de establecer nueva capacidad transportadora a la Sociedad Transportadora del Cauca S.A. "SOTRACAUCA", como consecuencia del cambio de grupo de los vehículos en las ruta y horarios antes descritos, consolidándose de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	38	51
GRUPO B	55	67
GRUPO C	115	144

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 05115 de 27 de noviembre de 1992, en cuanto a la ruta 21 - 22 POPAYAN – CAJIBIO – VICEVERSA, consolidando en el presente acto administrativo, las modificaciones realizadas en ésta ruta a través de las Resoluciones No. 00049 de septiembre 2004 y 00033 de noviembre de 2005; y a la ruta 37 –38 POPAYAN – ARBOLEDAS – VICEVERSA, el cual quedará así:

Ruta No. : 21 Origen: 19001000 Popayán (Popayán Cauca)
Viceversa No: 22 Destino: 19130000 Cajibío (Cajibío Cauca)

Clase Vehículo: GRUPO B

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de las rutas POPAYAN – CAJIBIO – VICEVERSA y POPAYÁN – ARBOLEDA – VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A."

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
05:00 – 07:00 – 09:00 – 11:00 – 13:00 - 15:00 – 17:00

Saliendo de Cajibío (Cajibío Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
06:00 – 08:00 – 10:30 – 12:00 - 14:00 – 16:00 – 18:00

Ruta No. : 37 Origen: 19001000 Popayán (Popayán Cauca)

Viceversa No: 38 Destino: 19450002 Arboledas (Mercaderes Cauca)

Clase Vehículo: GRUPO B

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Viernes
15:30

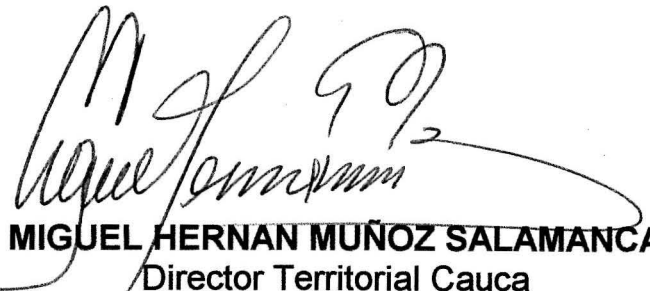
Saliendo de Arboledas (Mercaderes Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Viernes
04:30

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 12 JUL 2006


MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
Director Territorial Cauca

NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los catorce (14) días de julio de 2006, notifiqué personalmente al Representante Legal de la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA", Dr. Carlos Alberto Medina Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No.10.528.595 de Popayán el contenido de la Resolución No.00023 de 12 de julio de 2006, "Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta POPAYAN - CAJIBIO - VICEVERSA y POPAYAN - ARBOLEDA - VICEVERSA, a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA S.A".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca y el de APELACION ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

Quien se Notifica,

CARLOS ALBERTO MEDINA G.

Quien Notifica,

MIGUEL HERNAN MUNOZ S.
Director Territorial del Cauca